



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA ASOCIACIÓN DE ANSOÁIN, ANTSOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA DE CULTURA DE ANSOÁIN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CARNAVALES 2020**

En Ansoáin, a 5 de febrero del año 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, D. ANDER ANDONI OROZ CASIMIRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin, y de otra parte D. IKER LARRAÑETA ARMENDARIZ, con D.N.I 72693607 Z en representación de ANTSOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA CULTURAL DE ANSOÁIN, con N.I.F. G 71264089.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

### **1.- MOTIVACION**

Es interés del Ayuntamiento el que la Asociación ANTSOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA CULTURAL DE ANSOÁIN de Ansoáin desarrolle esta actividad en nuestra localidad para las fiestas del Carnaval año 2020, tal como se viene haciendo en años anteriores con el fin de:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana del vecindario de Ansoáin.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales como el Carnaval.
- Favorecer la participación de colectivos populares de Ansoáin en la organización de actividades culturales.

### **2.-OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, para la realización de la siguiente actuación: Organización de los Carnavales 2020

### **3.- VALIDEZ DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 31 de marzo del año 2020, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

### **4.- OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la Asociación ANTSOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA CULTURAL DE ANSOÁIN tendrá que acreditar **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Se adjuntan modelos).

### **5.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a:

- Reunirse con la Asociación organizadora para coordinar la actividad a realizar y para evaluar el resultado de la misma.

- En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ansoáin apoyará la organización de la actividad objeto del presente Convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la misma.
- Autorizar la instalación de una barra de venta de bebidas, en la que se cumplirán las condiciones que se señalan en la siguiente cláusula.

## 6.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LA ASOCIACIÓN FIRMANTE.

La asociación beneficiaria estará obligada a efectuar los actos propios del evento de acuerdo con el que se acuerde con el Ayuntamiento, siendo responsables de cualquier incumplimiento que sucediera.

En caso de lluvia todas las actividades se realizarán en el patio del colegio.

El evento sólo podrá suspenderse por causas de fuerza mayor y previa autorización del Ayuntamiento.

Se encargarán de realizar los siguientes trabajos:

- Montar y desmontar el escenario (6 metros x 2 metros, con patas de 0,40).
- Durante la celebración del baile, de 18:30h a 21:30h, disponer personas suficientes para la vigilancia de toda la instalación deportiva del frontón incluido el rocódromo, de manera especial las zonas balizadas de prohibido acceso, el cuidado del mobiliario, enseres, y del correcto uso de las instalaciones.
- En la barra autorizada se colocarán carteles relativos a la prohibición de venta de alcohol a menores, siendo responsabilidad de la organización la vigilancia de su cumplimiento y de la no presencia de personas menores de edad en los turnos de servicio que se puedan establecer para la misma.
- La asociación beneficiaria deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca.
- Correrá por cuenta de la entidad beneficiaria la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en la organización de las actividades de este evento.
- Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.
- En la propaganda empleada para difundir las actividades y los programas subvencionados, sea cual sea el formato, que será bilingüe (euskera y castellano), se citará al Ayuntamiento de Ansoáin como patrocinador, junto con el nombre de la Comisión Municipal correspondiente y el escudo del Ayuntamiento de Ansoáin, según el siguiente modelo:



**BABESLEA:**  
**ANTSOAINGO UDALA**  
 KULTURA, HEZKUNTZA, FESTA ETA GAZTERIA BATZORDEA  
**PATROCINA:**  
 AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN.  
 COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS Y JUVENTUD

**Y de manera muy especial, para la seguridad de las personas en el tránsito de vehículos por el recorrido planteado se deberá seguir el siguiente protocolo: Se deberá circular a una velocidad inferior a 5 Km/h, el vehículo deberá ir, en todo momento, acompañado por una persona en cada rueda del vehículo y dirigido por otras dos personas situadas una de ellas delante del vehículo y la otra por detrás, a su vez estas personas prevendrán, avisando de la presencia del vehículo en movimiento, a los peatones o ciclistas.**

## 7.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Ansoáin aportará a la entidad la cantidad económica de 5.000,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2020 dispone de una aplicación presupuestaria



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoingo Udala  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

específica y habilitada al efecto denominada 1 33401 4820011. En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

## **8.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.**

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

***No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.***

## **9.- GASTO SUBVENCIONABLE.**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

## **10.- ABONO DE LA SUBVENCION.**

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de Carnaval, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previas, se realizarán los siguientes pagos anticipados: 90% de la cantidad a subvencionar inmediatamente después de la concesión.

El 10 % restante se abonará una vez realizada y justificada la actividad.

Los importes se transferirán al número de cuenta: 30350162751620026919.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Ansoáin.

## **11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

1. La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
5. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. Mención expresa de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.
7. Mención expresa de los beneficios obtenidos por las ventas en la barra de bar autorizada y el destino de dichos fondos.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **31 de marzo de 2020**. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros.

## 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
2. Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
3. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.

## 13.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

Fdo: Ander Andoni Oroz Casimiro  
Alcalde del Ayuntamiento de Ansoáin



Fdo: Iker Larrañeta Armendariz  
Antsoaingo Kultur Koordinakundea/  
Coordinadora Cultural de Ansoáin